



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PERTENENCIA
RADICACIÓN: 2019-00150-00
DEMANDANTE: CAMILO HERNAN CAMPO DUQUE
DEMANDADO: ROBERTO CONTRERAS TOVAR Y OTROS

Ingresa el proceso al Despacho, con escrito de subsanación de la reforma a la demanda en los términos del auto inadmisorio de 8 de octubre de 2021; así y como quiera que aquella cumple con los requisitos de forma que le son propios se procederá a su admisión.

En el presente asunto, los demandados SILVIA FERNANDA CONTRERAS GODY –menor de edad- representada legalmente por su señora madre VILMA GODY DÍAZ se encuentra notificada personalmente de la demanda inicial (fl 233 rótulo 001) y así como el señor ROBERTO CONTRERAS (rótulo 0031), y el curador *ad litem* de las personas indeterminadas Dr. BERNABÉ CORTES CASTILLO.

Por lo anterior y conforme el numeral 4° del artículo 93 del C.G.P., se dispondrá la notificación de los demandados por anotación en estado.

Por lo anterior, el Juzgado Civil Circuito de Chocontá

RESUELVE

1. **ADMITIR** la reforma a la demanda verbal de pertenencia de CAMILO HERNÁN CAMPO DUQUE contra SILVIA FERNANDA CONTRERAS GODOY, ROBERTO CONTRERAS TOVAR y PERSONAS INDETERMINADAS.
2. **TRAMITAR** la demanda por el procedimiento verbal de pertenencia contemplado en el artículo 375 del C.G.P.
3. **CORRER** traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días conforme el numeral 4° del artículo 93 del C.G.P.
4. **NOTIFICAR** la presente providencia a los demandados y al curador *ad litem* por anotación en estados, en los términos del numeral 4° de artículo 93 del C.G.P.
5. **POR SECRETARÍA** contabilícese el término de traslado de la reforma de la demanda a los demandados conforme lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 93 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CHRISTIAN M.

Carrera 5 N° 5-73 piso 3 telefax: 8562409
jccchoconta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
271447bb100ccbc46de0f5917fe309b77567c3dbef27b747ede925c9a119df9
Documento generado en 07/12/2021 02:29:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>